

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Rad. 1100131-10-027-2022-00190-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

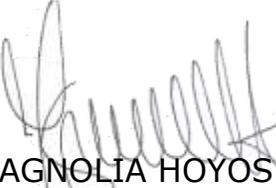
Revisado el escrito de subsanación de la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, en virtud de lo reglado por el numeral 6 del artículo 18 del CGP en concordancia con el numeral 2° del artículo 22 *ibídem*, en razón a que lo pretendido es la anulación de registro civil por error en la casilla del lugar de nacimiento, de donde el competente para conocer del proceso es el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que el actor registra domicilio en esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Civil Municipal de Bogotá - reparto. Oficiése y envíese por el medio más expedito.

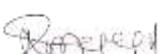
TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 111 FECHA 14-JULIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR